



Sociedad de Acopiadores de Granos  
de la Provincia de Córdoba

Rosario de Santa Fe 231 - 3º Piso - Oficina 7 - X500ACE - Córdoba  
Tel/fax. (0351) 422-9802 - 428-4335 E-mail: administracion@acopiadorescba.com  
www.acopiadorescba.com

Adherido a:  
Federación de Centros y Entidades Gremiales  
de Acopiadores de Cereales



## **IMPUESTO DE SELLOS - CORDOBA - AÑO 2024- PARA LAS OPERACIONES DEL COMERCIO DE GRANOS.**

### **Sociedad de Acopiadores de Córdoba, Agente de Recaudación con alícuota reducida.**

A partir del 1º de Enero del 2024 se grava con el Impuesto de Sellos a las operaciones de Compraventa y Consignación de granos en la Provincia de Córdoba, instrumentados en los formularios de Liquidaciones Primarias de Granos, denominados en adelante **LPG (1- Compraventa de cereales y 2- Consignación de granos - R.G N° 3419 - AFIP)**, Liquidación Secundaria de Compraventa de granos y Facturas electrónicas) por ventas de granos o **todo instrumento que exprese la comercialización de cereales u oleaginosas.**

Los mencionados instrumentos se pueden registrar en nuestra Institución, **Sociedad de Acopiadores de Granos de la Provincia de Córdoba**, con el beneficio de la reducción de la alícuota con las siguientes: base imponible, plazos, alícuota y derecho de registro:

#### **BASE IMPONIBLE:**

Para el caso de los LPG Compraventa (Liquidación de Compraventa y Facturas por ventas de granos), **la base imponible se constituye con el importe bruto de la operación más I.V.A.**

En cambio, con los LPG Consignación, **la base imponible será el valor total de la retribución que le corresponde al intermediario, comisionista y/o consignatario por la operación en la que actúa, incluyendo las deducciones por servicios adicionales que se le descuenten al productor. Esta base también incluye el I.V.A correspondiente.**

#### **Plazos y Alícuotas:**

Se debe registrar el instrumento **dentro de los 15 días hábiles** de la fecha de liquidación (inserta en la parte superior del lado derecho de los LPG – Compraventa y Consignación); se tributa 0,6 0/00, y obtiene una alícuota reducida del 0,2 0/00 en nuestra institución.

Registrar el instrumento **posterior a los 15 días hábiles** de la fecha de liquidación, se tributa con la alícuota general, sin reducción, del 0,6 0/00 (cero coma sesenta por mil) **más el incremento de las alícuotas en las siguientes proporciones:**

1. Hasta tres (3) meses de retardo : el veinte por ciento (20% )
2. Más de tres (3) meses y hasta seis (6) meses de retardo el treinta por ciento (30% )
3. Más de seis (6) meses y hasta nueve (9) meses de retardo el cuarenta por ciento (40% )
4. Más de nueve (9) meses y hasta doce (12) meses de retardo el cincuenta por ciento (50% )
5. Más de doce (12) meses de retardo el setenta por ciento (70% )

	LPG Compraventa	LPG Consignación	C-1116 "A" y "RT" (Transferencia)
Período en mora	Alícuota general 0,60 0/00	Alícuota general 0,60 0/00	No Gravado
Hasta tres (3) meses	0,72 0/00	0,72 0/00	0
Más de tres (3) meses y hasta seis (6) meses	0,78 0/00	0,78 0/00	0
Más de seis (6) meses y hasta nueve (9) meses	0,84 0/00	0,84 0/00	0
Más de nueve (9) meses y hasta doce (12) meses	0,90 0/00	0,90 0/00	0
Más de doce (12) meses	1,02 0/00	1,02 0/00	0

Más intereses resarcitorios del **0,629%** (cero coma seiscientos veintinueve por ciento) diario, desde el día del vencimiento de los 15 días hábiles de la fecha de liquidación del instrumento hasta el día de su registro en función de los días de mora.

### **ALICUOTA REDUCIDA en nuestra Institución**

Los formularios LPG Compraventa y Consignación, las Liquidaciones Secundarias de Compraventa, Facturas y todo instrumento que exprese una operación comercial de granos se grava a la alícuota reducida del **0,20 0/00 (cero coma veinte por mil)**, si se registra **dentro de los 15 días hábiles**. Si se registra con una fecha posterior a los 15 días hábiles, la alícuota será del **0,60 0/00 (cero coma sesenta por mil)** más el incremento de alícuota enunciado en el cuadro anterior y sus respectivos intereses resarcitorios.

### **DERECHO DE REGISTRO:**

Para el caso de las **LPG Compraventa** el derecho de registro por Impuesto de Sellos es el **0,20 0/00** (cero coma veinte por mil), y para el caso de las **LPG Consignación**, un valor fijo de **\$1000** (pesos mil).

**A todos los conceptos de derecho de registros se le deben agregar I.V.A.**

**Sellados de los Formularios C-1116 "A" (Certificado de depósito intransferible) ó Certificado Primario de Depósito y C- 1116 "RT" o Certificado Primario de Transferencia (solamente transferencia, el de retiro está exento del tributo): Exento de pago del gravamen**

La entidad continuará realizando el timbrado de los formularios 1116 "A" ,"RT" (únicamente Transferencia, no Retiro), Certificado Primario de Depósito y Certificado Primario de Transferencia, **a quienes envíen de forma voluntaria**, cobrando un Derecho de Registro por el importe fijo de **\$ 1.000.- (pesos MIL)**, con el objetivo de brindar fecha cierta a cada uno de los documentos mencionados.

Legislación: Art. 46 al 49 de la Ley Impositiva Córdoba N° 10.929 -Año 2024- y Decreto 1849/ 2023 (B.O: 15/12/2023)

**SÍNTESIS:**

**Alícuota reducida y Derecho de Registro con registro dentro de los 15 días hábiles en la Sociedad de Acopiadores de Granos de Córdoba:**

INSTRUMENTO	IMPUESTO	DERECHO REGISTRO
LPG – COMPRAVENTA	0.20 0/00	0.2 0/00
LPG – CONSIGNACIÓN	0,20 0/00	\$1000.-
C-1116 -"A" ó CPD (Sellado voluntario)	0	\$ 1000.-
C-1116 - "RT" ó CPT (TRANSFERENCIA) (Sellado voluntario)	0	\$1000.-

**Luego de los 15 días hábiles se tributa la alícuota general más el incremento según el plazo:**

Plazos	LPG Compraventa	LPG Consignación	C-1116 "A" y "RT" (Transferencia)
	Alícuota	Alícuota	No Gravado
Alícuota general	0,60 0/00	0,60 0/00	0
Más de 15 días hábiles, y hasta tres (3) meses	0,72 0/00	0,72 0/00	0
Más de tres (3) meses y hasta seis (6) meses	0,78 0/00	0,78 0/00	0
Más de seis (6) meses y hasta nueve (9) meses	0,84 0/00	0,84 0/00	0
Más de nueve (9) meses y hasta doce (12) meses	0,90 0/00	0,90 0/00	0
Más de doce (12) meses	1,02 0/00	1,02 0/00	0

*Más intereses resarcitorios del 0.197% diario. Se mantienen los montos del Derecho de Registros.*

**Documentación y plazo para remitir a la SOCIEDAD.**

La documentación a remitir a la SOCIEDAD para el servicio de registro de Impuesto de sellos son: Los LPG – compraventa o consignación-**el duplicado o fotocopia.**

En el caso de liquidación de compra-venta o facturas se debe remitir como mínimo 2 (dos) copias, de la cual se retiene una para su archivo.

Al terminar el proceso, se le remite a la firma acopiadora, como es de costumbre, - vía correo o comisionista – el formulario LPG – compraventa o consignación - duplicado - con la impresión del correspondiente timbrado del impuesto de sellos.

Por la brevedad del plazo de su registración, solicitamos el envío de los formularios en forma **SEMANAL**.

### **ENVIO DE LOS FORMULARIOS POR E-MAIL.**

Otra forma de remitir los formularios o instrumentos es por vía e-mail con archivos en PDF al correo [registros@acopiadorescba.com](mailto:registros@acopiadorescba.com) hasta 20 archivos adjunto sueltos, o a través de la Web <https://wetransfer.com> para más de 20 archivos adjuntos, al mismo correo. Los formularios serán impresos, procesados, timbrados y facturados para su posterior devolución. Solicitamos **requerir acuse de recibo** y esperar un mensaje de “Recibido” para confirmar la recepción de la documentación con vencimiento, caso contrario se comunica con el área de Registro a los te: 0351-4229802 / 4284335.

Enviar los archivos por e- mail se ahorra el costo de envío postal o comisionista y la impresión de cada instrumento es de \$ 10 (pesos diez) más I.V.A. por hoja.

**Los pagos del Impuesto de sellos y los servicios deben ser realizados dentro de los 5 días hábiles de recibida la factura, sin excepción.**

Córdoba, 30 de Diciembre 2023.-  
Gerencia y Asesoría.